



ALERTA TRIBUTARIA

PROPIETARIOS DE INMUEBLES Y DE ACCIONES EN EMPRESAS DEBEN INSCRIBIRSE EN EL RUC HASTA EL 30.09.2024.

Estimados clientes, les informamos que el día de ayer 30 de junio se ha publicado una norma que modifica el universo de sujetos que tienen la obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.

De esta manera, mediante la Resolución de Superintendencia Nro. 000130-2024/SUNAT se establece, entre otras disposiciones, que las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas deberán inscribirse en el RUC hasta el último día útil del mes de enero cuando al 31 de diciembre del año anterior se encuentren en los siguientes supuestos:



1. Sean propietarias de 5 o más predios ubicados en el país y/o en el extranjero, cuyo valor en conjunto sea mayor a ciento 126 UIT (S/. 648,000.00 según la UIT vigente para el 2024: S/. 5,150.00).
2. Sean propietarias de acciones o participaciones en sociedades constituidas en el país o en el extranjero cuyo valor en conjunto sea mayor a 100 UIT (S/. 515,000.00).
3. Hayan realizado adquisiciones de bienes sujetas al Régimen de Percepciones del IGV que superen el límite de 10 UIT (S/. 51,500.00).
4. Tengan un saldo por un importe mayor a 300 UIT (S/. 1,545,000.00) en una o más cuentas abiertas en las empresas del Sistema Financiero.

Sin perjuicio de lo expuesto, la norma precisa que **los sujetos antes mencionados que al 31 de julio del 2024 reúnan estas condiciones deben cumplir con su inscripción en el RUC hasta el 30 de setiembre de 2024.**

En caso contrario, la SUNAT está facultada para inscribir de oficio en el RUC a los sujetos que no procedan de acuerdo con el plazo señalado en el párrafo anterior.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**